



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar Teléfono: 054-452289 info@munimarianomelgar.gob.pe www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestlón 2019 - 2022

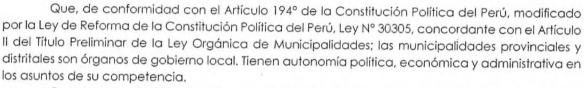
Resolución De Hlcaldía Nro. 213-2022-MONMM



Mariano Melgar, [0 8 AGO 2022

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 074-2021-MDMM de fecha 04/05/2021, la solicitud de Divorcio Ulterior presentada por Jorge Zamata Gomez con Expediente n° 9208 de fecha 14/07/2022, el Dictamen Legal N° 261-2022-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 20/07/2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, la Ordenanza Municipal N° 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1256 –MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2021-MDMM de fecha 04 de mayo del 2021, se declaró legalmente la Separación Convencional de los cónyuges DON JORGE ZAMATA GOMEZ y DOÑA MARIA DEL CARMEN LEO MAMANI, suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales.

Que, de acuerdo a la revisión del expediente, la Resolución de Alcaldía Nº 074-2021-MDMM de 04 de mayo del 2021, no ha sido impugnada por lo que ha quedado consentida y firme el acto conforme a lo dispuesto en el Artículo 220° del TUO de la Ley 27444.

Que, para efectos de la Declaración del Divorcio Ulterior que es la segunda fase del procedimiento no contencioso para la separación Convencional con Divorcio Ulterior, se tiene que acreditar el presupuesto temporal de dos meses de emitida la Resolución conforme al artículo 71 de la Ley N° 29227 y en concordancia con el artículo 132 del Reglamento. En este contexto, la Resolución de Alcaldía N° 074-2021-MDMM ha sido emitida 04 de mayo del 2021 y notificada a DON



LEY Nº 29227, Artículo 7.- Divorcio ulterior Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días.

² DECRETO SUPREMO Nº 009-2008-JUS, Artículo 13,- Divorcio Ulterior Transcurridos dos (92) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo.





Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar Teléfono: 054-452289 info@munimarianomelgar.gob.pe www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

JORGE ZAMATA GOMEZ el 05 de mayo del 2021 y DOÑA MARIA DEL CARMEN LEO MAMANI, el 05 de mayo de 2021; en este estado DON JORGE ZAMATA GOMEZ, con fecha 14 de julio de 2022, presenta la solicitud de disolución del vínculo matrimonial que obra en el expediente N° 9208-2022.

Que, habiendo revisado y verificado las fechas de la Resolución de Alcaldía ya citada, la solicitud de disolución del vínculo, se acredita objetivamente el presupuesto temporal de dos meses, y existe la solicitud expresa del cónyuge de la disolución del vínculo matrimonial. En este orden de ideas en aplicación del artículo 13° del citado Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y de los artículos 354°, 348° del Código Civil y 580° del Código Procesal Civil procede la solicitud de disolver el vínculo matrimonial de DON JORGE ZAMATA GOMEZ y DOÑA MARIA DEL CARMEN LEO MAMANI, además debe disponerse la anotación e inscripción en el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar de la Región de Arequipa.

Que, en este contexto, de conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo 4º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, y el Informe Nº 072-2022-SCDU-GDelS-MDMM del Responsable del Procedimiento de Separación convencional y Divorcio ulterior, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Dictamen legal Nº 261-2022-GAJ/MDMM por el que concluye que se declare la disolución del vínculo matrimonial, por lo que siendo de competencia para declarar la disolución del vínculo matrimonial el Alcalde que declaró la separación convencional, corresponde que se emita la resolución que declare el Divorcio Ulterior.

Que, por lo antes mencionado y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º inciso 6) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, contraído por DON JORGE ZAMATA GOMEZ y DOÑA MARIA DEL CARMEN LEO MAMANI, acogiéndose al Procedimiento No Sontencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación de la presente Resolución, en el Acta de Matrimonio Nº 68 del 12 de marzo de 1986, de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a la División de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para la anotación e inscripción en el Registro Civil de la nueva situación jurídica de los ex cónyuges **DON JORGE ZAMATA GOMEZ y DOÑA MARIA DEL CARMEN LEO MAMNI**, debiendo los administrados para tal efecto cumplir con realizar el pago de las tasas respectivas.

Artículo Cuarto.- DISPONER la inscripción de la presente Resolución ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y ante el Registro Personal de los Registros Públicos de Arequipa, la misma que debe ser realizada por cualquiera de los ex cónyuges.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución a las partes interesadas y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOO MEL

Abog, Percy Luis Cornejo Barragan ALCAL DE

de la Oficine de Secretana General

WYN WELGAR